



Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Instituto Latino Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e Tratamento do Delinqüente

United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders

Condiciones procedimentales e institucionales que afectan la realización del derecho a un recurso efectivo de las víctimas de trata: el caso de Costa Rica

Alejandro Guevara Arroyo

I) Breve descripción del contexto real de la lucha contra trata de personas y sobre sus víctimas en Costa Rica

a. Características de las víctimas:

Principiemos señalando que Costa Rica es un país receptor de víctimas y en menor grado, de traslado y captación.

Según se establece en Carranza y Woodbridge (2003, 9), “en términos de redes de tráfico, la región centroamericana puede ser dividida de manera gruesa a lo largo de un eje Norte-Sur, con Nicaragua sirviendo como punto de origen para los flujos del [traslado] en ambas direcciones”. Así, como en el resto de Centroamérica, muchas de las víctimas en Costa Rica provienen de otros de los países centroamericanos, especialmente de Nicaragua. Además, se han localizado víctimas de República Dominicana, Colombia y de Asia (en especial China). Este panorama de los flujos de tráfico continúa de manera similar en el presente.



Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Instituto Latino Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e Tratamento do Delinqüente

United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders

Mapa sobre traslado de víctimas de trata de personas en Centroamérica (Carranza y Woodbridge, 2003, 5)



Como ha sido denunciado en medios internacionales y nacionales de comunicación masiva (vid. *Vacación sexual*, <http://wfnod01.nacion.com/2013-04-07/RevistaDominical/Vacacion-sexual.aspx>, recuperado 15 de julio del 2012), además del turismo ecológico, Costa Rica es hoy también un destino de turismo sexual (Carranza y Woodbrige, 2003, 4). Por supuesto, no todos los servicios de explotación sexual comercial ofrecidos son casos de trata de personas, ni todos los casos de trata de personas son para satisfacer el turismo sexual, pero el turismo sexual es relevante para el aumento relativo de la trata de personas que se da en el país.



Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Instituto Latino Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e Tratamento do Delinqüente

United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders

Consecuentemente, 60 por ciento de las víctimas son mujeres y son víctimas de explotación sexual y laboral (específicamente, trabajo doméstico)¹. Por su parte, la mayor parte de las víctimas dedicadas a explotación laboral y trabajos forzados (en el sector agropecuario) son hombres (Save the Children, 2012, 58).

También han aparecido en las últimas meses casos sonados de tráfico de órganos en los que incluso se han visto involucrados funcionarios de la Caja Costarricense del Seguro Social y de la Fuerza Pública (vid. [Desarticulan en Costa Rica red de tráfico de órganos con vínculos en Israel](http://www.elpais.cr/frontend/noticia_detalle/1/82528) http://www.elpais.cr/frontend/noticia_detalle/1/82528, recuperado el 10 de julio del 2012).

Finalmente, en lo que se refiere a esclavitud laboral, esta se da mayormente en las áreas agropecuarias y alejadas de la capital y de la gran área metropolitana. No obstante, también se han ubicado en centro ciudadanos víctimas de nacionalidad china que se encuentran en esclavitud laboral explotados por nacionales de su país².

¹ Esta es una característica diferente de Costa Rica frente a otros países de centroamérica.

² “La tarde del 14 de diciembre, en una mesa del centro de comidas de Multiplaza (Curridabat), se cerró la venta de Zaho Hai Bo, un inmigrante chino que a partir de ese momento sería el “esclavo” de un comerciante asiático. Los términos de la negociación quedaron plasmados en la orden de prisión preventiva que, en contra de un supuesto grupo de traficantes de personas, giró la jueza Mercedes Muñoz. El presunto comprador, Chao Lun Liang, figura entre las personas detenidas. El “esclavo” permanecía para esos días en el Centro de Aseguramiento de Inmigrantes (Hatillo) tras ser sorprendido, el 28 de octubre, en San José, sin documentos. “Chao Lun se presentó al sitio (donde se efectuó la “venta”), llevándose consigo al oriental detenido en Migración, trasladándolo a un local (...) en Sabanilla (Montes de Oca). (...) siendo este el sitio (súper La Cosecha) donde se mantendría el oriental trabajando por quien lo compró, durante dos años, sin recibir pago alguno”, acusó la fiscal Daysi Quirós. El sospechoso invirtió \$5.000 en la compra, dinero que entregó a funcionarios de Migración y a un agente encubierto del OIJ, en presencia de las presuntas intermediarias, Xia Hong Tan (Cristina) y Shu Fang Xie (Karina). Las dos están detenidas. Las mujeres intentaron sobornar al director de Migración, Mario Zamora, al ofrecerle \$2,5 millones por 500 visas para ciudadanos chinos. El jueves anterior, agentes del OIJ rescataron al “esclavo” en el supermercado de Sabanilla. Antes de él, otro empresario chino –Guo Ying, también detenido, intentó “comprar” a otro inmigrante detenido por Migración. Esa negociación se llevó a cabo el 7 de diciembre, en un restaurante chino de Cuesta de Moras, cerca de la Asamblea Legislativa. Aparte del agente encubierto (se hizo pasar como contacto de los funcionarios de Migración) ahí estuvo el presunto comprador, así como Cristina y Karina. En principio ofrecían \$10.000 por su liberación, pero Ying sólo llevó \$3.000. El trato –supervisado por la Fiscalía– no se concretó y el inmigrante fue deportado. El 26 de diciembre, la organización negoció con el agente encubierto la compra de cuatro visas para chinos en \$20.000. A la reunión –de nuevo en Multiplaza– llegaron con \$13.450”. (UNODC/ILANUD, 2009, 112)”. Recientemente se ha condenado en el caso contra He Quianyan y Jinfeg Li Li, por el delito de Trata de Personas Agravada en modalidad de explotación laboral, impuesta por el Tribunal de Juicio de Heredia en sentencia de las 9:50 horas del 24 de junio del 2013. Fueron condenados a 5 años y cuatro meses de prisión (los imputados aceptaron los cargos y se les condenó en



Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Instituto Latino Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e Tratamento do Delinqüente

United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders

A nivel interno, las movilizaciones y traslados desde el exterior se dan de las áreas rurales a las urbanas (GAM) y hacia las regiones turísticas (v.g. Puntarenas Centro, Limón) y en las zonas fronterizas de ingreso al país, como Peñas Blancas y Upala.

b. Datos Estadísticos

A continuación se encuentran algunas estadísticas relacionadas con la judicialización de los delitos de trata. El primer cuadro presenta aquellos casos ingresados al sistema judicial. El segundo cuadro presenta el número de condenas.

2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
18	10	11	9	18	41	43	32	34	

Condenas

2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
					7	11	6	2	3

Material seleccionado a partir de la Oficina de Estadísticas de la Dirección de Planificación del Poder Judicial de Costa Rica (<http://sitios.poder-judicial.go.cr/planificacion/Estadisticas/judiciales.html>).

Existe un claro desfase entre los casos entrados y las condenas.

proceso abreviado). Se demostró en el juicio que los imputados mantenían en esclavitud laboral a una menor de edad de nacionalidad china.



Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Instituto Latino Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e Tratamento do Delinqüente

United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders

II) Debilidades institucionales de Centroamérica y Costa Rica en la lucha contra la Trata de Personas (según UNODC/ILANUD, 2009)

En esta subtítulo se presentan algunas debilidades y dificultades de las instituciones encargadas de enfrentar el delito de trata y que se ocupan de las víctimas –según UNODC/ILANUD 2009-. Se pone énfasis en aquellos problemas que Costa Rica comparte con el resto de Centroamérica.

Policía Nacional	41-42
<p>Escasa capacitación especializada en tratamiento de las víctimas y en otros aspectos del delito de Trata.</p>	<p>En Costa Rica, aun cuando desde tiempo atrás de la publicación del Diagnóstico, ya existía una política nacional contra la trata se requieren compromisos tangibles para seguirlas. A partir del último bienio, se ha mejorado en este asunto mediante una mesa nacional sobre la que se comentará más adelante.</p>
<p>Este problema suele conducir a otro: el mal manejo de las escenas, mala ubicación típica de los delitos y (de especial interés en lo que nos ocupa) re-victimización de las víctimas y desconocimiento de protocolos a seguir.</p>	



Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Instituto Latino Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e Tratamento do Delinqüente

United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders

Autoridades de migración	95
Ausencia de protocolos adecuados y procedimientos que atiendan a las necesidades migratorias y de asistencia de las víctimas y sus dependientes.	
Ministerios públicos	53-55
Han existido problemas considerables de recursos para garantizar la seguridad, protección, atención y asistencia a las víctimas.	
Asimetrías entre los recursos asignados a los agentes de departamentos rurales, frente a oficinas centrales.	
Necesidad de profundizar la especialización en delincuencia organizada y trata de personas, incluida capacitación y sensibilización para el abordaje de las víctimas.	
Necesidad de fortalecer la coordinación entre las instituciones involucradas en el proceso	Nuevamente, volveremos sobre esto más



Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Instituto Latino Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e Tratamento do Delinqüente

United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders

<p>de persecución del delito y de protección y asistencia las víctimas.</p>	<p>adelante.</p>
<p>Se necesita instrumentos técnicos y jurídicos para un abordaje no-revictimizante de las víctimas en su papel de sujetos procesales (v.g. Cámaras Gessell).</p>	<p>Costa Rica tiene instrumentos jurídico procesales que permiten a las víctimas vulnerables (incluidas las de trata) realizar entrevistas en condiciones especiales que no las re-victimicen. Entre otros aspectos, es de especial importancia rescatar que incluso las entrevistas no son realizadas por fiscales, sino por trabajadores sociales o psicólogos.</p>
<p>Necesidad de afinar los instrumentos jurídicos legales para la lucha contra la delincuencia organizada y la trata de personas.</p>	<p>En Costa Rica, incluso hay problemas con la redacción del tipo penal, pues incluye la redacción de infinitivos demasiado amplios para definir acciones, verbigracia “promocionar” o “facilitar la entrada y salida del país”.</p>
<p>Órganos judiciales</p>	<p>88-89</p>
<p>Necesidad de fortalecer la capacitación de los jueces en el tema de trata Costa Rica. Esto es aún más importante, en atención a los frecuentes traslados de los jueces.</p>	



Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Instituto Latino Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e Tratamento do Delinqüente

United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders

<p>Lo anterior, reafirma la necesidad de especialización de los funcionarios judiciales y su poco uso de instrumentos internacionales jurídicos, errónea interpretación del delito de trata y su derivación a otros delitos (i.e. rufianería, secuestro, etc.).</p>	<p>Aún en la actualidad, en Costa Rica, se ha señalado que existe poca sensibilidad y conocimiento de los jueces de la república en el abordaje de las víctimas de trata, provocando muchas veces estigmatización y otras formas de re-victimización (esta información fue obtenida a partir de entrevistas con funcionarios judiciales que prefirieron reservar su identidad).</p> <p>La considerable diferencia entre los casos entrados al sistema judicial y los casos condenados, puede ser parcialmente explicada por esto.</p>
<p>Problemas de corrupción en la judicatura y de influencia sobre sus decisiones.</p>	
<p>Conjunto de las instituciones</p>	<p>101</p>
<p>Si bien los países de Centroamérica tienen cada uno alguna mesa inter-institucional encargada de la lucha contra la trata y la atención a víctimas, su efectividad, organización y legalidad no en todos los casos es la más adecuada.</p>	



Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Instituto Latino Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e Tratamento do Delinqüente

United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders

Población	42
Temor de la población a presentar denuncias de trata.	

III) Situación actual de Costa Rica

Procedo ahora a comentar algunas medidas institucionales y procedimentales costarricenses que permiten progresar en la solución de los anteriores problemas que afectan el derecho a un recurso efectivo de las víctimas de trata. Reitero: estas son tanto procedimentales como institucionales y pueden afectar la posibilidad *real* del ejercicio del derecho a un recurso efectivo de las víctimas.

Desde algunos años antes de la entrada en vigencia de la ley 9095 Contra la trata personas y creación de la Coalición Nacional Contra el tráfico Ilítico de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) y gracias a la participación de esta Coalición., se han enfrentado los anteriores problemas.

La CONATT está actualmente conformada por ley, para promover el combate integral contra la trata y coordinar el marco institucional de protección y atención inmediata y a mediano plazo de la víctima de trata y sus dependientes.

La conforman 21 entidades y organismo estatales con voz y voto, además de ONGs y organismos internacionales como observadores. Está organizada en 5 comisiones permanentes más un Equipo de Respuesta inmediata. Estas comisiones tienen líneas de acción anual, acordes con un Plan Nacional contra la Trata de Personas y sirven como punto de coordinación, acuerdo y comunicación entre las distintas entidades y órganos estatales (incluyendo Ministerios Público y Poder Judicial) que pueden tener algo que ver con el tema.



Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Instituto Latino Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e Tratamento do Delinqüente

United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders

Las comisiones son: Prevención, Atención a la Víctimas, Procuración de Justicia (para desarrollo de normativa idónea) e Información, Análisis e Investigación y una Comisión técnica de gestión de proyectos (sobre la que diré algunas palabras más adelante).

Con respecto a los requisitos (especialmente procedimentales) para un adecuado ejercicio del derecho a un recurso efectivo de las víctimas de trata de personas, desde ILANUD (miembro observador de la CONATT) podemos señalar las siguientes actuales buenas prácticas.

(a) Abordaje primario de las víctimas de Trata de Personas

Consideramos que es deseable la existencia de un espacio institucional en que se reúnan representantes con capacidad de acción, de las instituciones encargadas de la atención primaria de las víctimas y sus dependientes, para evitar más daño a sus derechos humanos. Costa Rica ha creado el Equipo de Respuesta Inmediata para tales efectos. En un espacio como este deben encontrarse como mínimo:

- 1) Autoridades de migración, que deben poseer medios jurídicos para asegurar el estatus migratorio especial a las víctimas, de forma que no se vean vulneradas por la necesidad de atender a cuestiones migratorias.
- 2) Es deseable también que sea a lo interno de un Equipo de estas características que se emita una recomendación para las Autoridades Migratorias, en donde se acredite la condición de víctima de trata;
- 3) Representantes de la policía judicial (en Costa Rica, parte del Poder Judicial), encargados de transmitir la información (incluso, aquella sensible) del caso a los integrantes de ese equipo;
- 4) Representantes del Ministerio Público;



Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Instituto Latino Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e Tratamento do Delinqüente

United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders

5) Representantes de protección y atención primaria a las víctimas. En Costa Rica existe una oficina dependiente del Ministerio Público, denominada Oficina de Atención y protección a las Víctimas del Delito. Además de brindarles protección, ellos tienen programas de atención inmediata para la víctima. Para beneficiarse de ambos servicios, no es relevante si la víctima judicializa o no su caso³.

Por supuesto, es deseable que cada uno de estos órganos o entidades posean personal especializado en el tema de trata y capacitado para atender víctimas de trata.

Algunas otras normas jurídicas y prácticas institucionales que favorecen aspectos específicos del derecho a un recurso efectivo son:

(b) Restitución

a. Situación jurídica

La víctima de trata tiene derecho a permanecer en el país, sin importar si judicializan o no su caso. Igualmente, tiene derecho a regresar de forma segura a su país, si así lo desean.

Durante las sesiones de la Comisión de Procuración de Justicia dedicadas a la corrección del Reglamento a la Ley se ha discutido una cuestión interesante. El problema es el siguiente: ¿qué debe hacerse en aquellos casos (acaecidos en efecto en el país) en que la víctima desea regularizar su estatus migratorio en el país en que sufrió la trata, volviéndose (por ejemplo) residente? ¿Pierde acaso su estatus jurídico de víctima de trata?

La posición mantenida por el ILANUD y la Comisión es que la persona no debe perder su estatus jurídico de víctima de trata, aun cuando adquiriera su estatus de residente. Estos pues: (i) La condición jurídica se atribuye en razón de las características reales de la persona y (ii) la víctima puede que requiera nuevamente el apoyo de las instituciones. En especial, las

³ Costa Rica incluye algunas otras instituciones.



Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Instituto Latino Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e Tratamento do Delinqüente

United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders

condiciones de riesgo a sus derechos pueden reaparecer, por lo que debe tener posibilidad jurídica de re-acceder a *la protección* judicial.

b. ERI como encargado de acreditar la condición de víctima

Algunas líneas atrás afirmamos que es deseable que el Equipo de Respuesta Inmediata sea quien emita una recomendación en la que se establezca la condición de víctima de trata. Procedo ahora a argumentar esta afirmación.

Es deseable que los casos de trata no sean atendidos por las líneas administrativas comunes de las autoridades de migración, tanto porque (i) existe el peligro de que quienes se encarguen del trámite no conozcan el tema y/o no estén sensibilizados, aumentando la posibilidad de una vulneración a los derechos de la persona víctima; como porque (ii) las vías administrativas suelen tardar un período de tiempo demasiado amplio para la premura con que deben ser abordados estos casos (bajo riesgo de que –de no hacerlo- la víctima puede sufrir nuevamente vejaciones a sus derechos humanos) –ley 9095, art. 24, inc. d-.

(c) Recuperación

a. Atención y protección a las víctimas

Como ya dijimos, la CONATT tiene una Comisión de Atención a la Víctima. Esta incluye aquellas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de la atención a las víctimas a nivel de salud, psicología, social, laboral y económico, dependiendo de sus edades, grupos culturales y género. Aun así, se intenta evitar que se vuelva un sistema asistencialista (i.e. un buen sistema de asistencia debe posibilidad a la víctima precisamente para que deje de necesitarlo).

Se mencionó también que la gran virtud de las comisiones de la CONATT es la reunión en un mismo punto de todos los agentes institucionales posiblemente interesados, lo que permite



Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Instituto Latino Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e Tratamento do Delinqüente

United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders

no sólo proponer trabajo conjunto, sino en especial evitar des-organización, reiteración de proyectos y desperdicio de recursos, males que terminan perjudicando a las propias víctimas.

Una mención especial tiene la Oficina de Atención y Protección a Víctimas del Ministerio Público, encargada no sólo de brindar protección sino asistencia a la víctima. Es deseable que una misma unidad institucional brinde tanto la información jurídica como el contacto con instancias de atención primaria psicológica y social (o que –como en Costa Rica- la misma oficina brinde estos servicios). Durante el periodo de reflexión se intenta empoderar a las víctimas, sin intentar influir para que participen en el proceso.

Ahora bien, vale la pena llamar la atención sobre una problemática que afecta el derecho a un recurso efectivo de las víctimas de trata: Sin una periódica y sistemática capacitación y sensibilización en el tema de trata dirigida tanto a los fiscales como a los jueces, no sólo hay riesgo de que no se penalicen los casos de trata (v.g. que sean interpretados como otros delitos conexos) sino también que se re-victimice a las personas víctimas de trata.

(d) Compensación⁴

Si un tribunal declara al imputado y se hubiere ejercido la acción civil resarcitoria, aquel podrá ser condenado al pago de una reparación a la víctima, por daños, costos médicos, psicológicos, de transporte. Es idóneo que el estatus migratorio no afecte tampoco a nivel de la sentencia de pago de la víctima. Igualmente, un perito deberá encargarse de esto⁵.

Si bien se ha creado un Fondo Nacional Contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de migrantes, financiado con el cobro de un dólar en el impuesto de salida del país y gestionado

⁴ El artículo 110código penal permite el comiso de bienes relacionados con el crimen organizado en favor del Estado. Podría utilizarse los recursos obtenidos de tratantes para la compensación de víctimas. No obstante, para esto se requeriría una reforma legal.

⁵ No existen medios en Costa Rica para condenar laboralmente al tratante, pues esto choca con el ordenamiento jurídico costarricense, que no considera que una actividad delictiva pueda ser laboral.



Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Instituto Latino Americano das Nações Unidas para a Prevenção do Delito e Tratamento do Delinqüente

United Nations Latin American Institute for the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders

mediante un fidecomiso, este sólo puede ser utilizado para proyectos adecuados para la prevención y persecución del delito y protección y atención a las víctimas.

Como última acotación, recomiendo este mecanismo mediante impuestos cobrados directamente como un medio deseable y eficiente para el financiamiento de fondos para la lucha contra la trata.

IV) Bibliografía

Carranza, E. y Woodbridge, R. (Mayo, 2003), *Trata de seres humanos especialmente mujeres, niñas y niños*. Presentación en la xii sesión de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, Viena.

UNODC/ILANUD (2009). *Diagnóstico de las capacidades nacionales y regionales para la persecución penal del delito de Trata de Personas en América Central*. San José.

Save the Children (2012). *Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional*. Managua.